



# ESCANEADO

República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.225 / 2013.

ZAPALLAR, 14 de Marzo de 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Corporación Bosques de Zapallar, de fecha 14 de Marzo de 2013.

### DECRETO:

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION** suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. N° 69.050.400-6, representada por su **Alcalde** don **NICOLAS COX URREJOLA**, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y la **CORPORACION BOSQUES DE ZAPALLAR**, Rut. N° 65.024.897-K, representada por don **Juan Carlos Johow Heins**, 4.773.670-6, y doña **Denise Astoreca Brown**, cédula de identidad N° 4.109.785-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Narciso Goycolea, N° 3987, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 1225 2013

#### DISTRIBUCION:

1. Corporación Bosques de Zapallar
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control
5. Dideco.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / SEC / JUR / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar



Corporación  
Bosques de Zapallar

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**  
**Y**  
**CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR**

En Zapallar, con fecha 14 de Marzo del año 2013, entre: A) la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y B) Corporación Bosques de Zapallar, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones veinticuatro mil ochocientos noventa y siete guión k, debidamente representada por don Juan Carlos Johow Heins, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos setenta guión seis y doña Denise Astoreca Brown, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento nueve mil setecientos ochenta y cinco guión k, todos domiciliados para estos efectos, en calle Narciso Goycolea, número tres nueve ocho siete, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de educación ambiental en las Escuelas Municipales de la comuna de Zapallar.-

**PRIMERO:** De acuerdo a lo señalado en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar



Corporación  
Bosques de Zapallar

autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.-

**SEGUNDO:** El Artículo 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala, en sus letras a) y b), que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación, cultura y protección del medio ambiente.-

**TERCERO:** El objeto de la Corporación Bosques de Zapallar es la conservación y protección del medio ambiente y bosques de la Comuna y, en particular, la protección y preservación del bosque nativo del cerro "El Boldo" ubicado en la comuna de Zapallar, Quinta Región. Además de la educación ambiental, y apoyo en estudios científicos en la comuna de Zapallar.-

**CUARTO:** La Corporación se compromete, por este acto, a realizar charlas de educación ambiental a los niños pertenecientes a establecimientos educacionales administrados por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal.-

**QUINTO:** Los establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad de Zapallar son los siguientes:

- a) Escuela Mercedes Maturana, ubicada en la localidad de Catapilco;
- b) Liceo de Zapallar;
- c) Escuela Balneario de Cachagua;
- d) Escuela Aurelio Durán, ubicada en ex Asentamiento Hacienda de Catapilco.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar



Corporación  
Bosques de Zapallar

**SEXTO:** La Municipalidad pone a disposición de la Corporación los establecimientos educacionales señalados en la cláusula anterior, para realizar charlas de educación ambiental a los niños de la Comuna. -

**SÉPTIMO:** El presente Convenio de Colaboración tiene un plazo de duración de 1 año, contado desde la fecha de su suscripción y será renovable por períodos iguales y sucesivos, de común acuerdo por las partes. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, manifestando su intención en tal sentido mediante carta a la otra parte enviada por correo certificado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que deba cesar la vigencia del presente Convenio.-

**OCTAVO:** La Corporación deberá proveer los materiales de apoyo necesarios para llevar a cabo las charlas educacionales objeto del presente Convenio. Por su parte, la Municipalidad se compromete por este acto a poner a disposición de la Corporación el bus municipal para realizar el traslado de los estudiantes de la Comuna, con el único propósito de realizar actividades complementarias a las charlas educacionales, previa aprobación de éstas por parte del municipio.-

**NOVENO:** DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** PERSONERÍA. La personería don Nicolás Cox Urrejola para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012. La personería de don Juan Carlos Johow Heins y de doña





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar



Corporación  
Bosques de Zapallar

Denise Astoreca Brown para actuar en representación de Corporación Bosques de Zapallar constan de escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio número siete mil cuatrocientos setenta guión dos mil diez.-

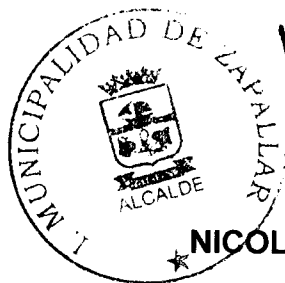
**DÉCIMO PRIMERO:** EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes. En señal de aceptación, las partes firman. -

**DENISE ASTORECA BROWN**

**CORPORACIÓN BOSQUES ZAPALLAR**

**JUAN CARLOS JOHOW HEINS**

**CORPORACIÓN BOSQUES ZAPALLAR**



**NICOLÁS COX URREJOLA**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

